

NOMBRE DEL MENOR: <p style="text-align: center;">Solo para información</p>	NÚMERO DE CASO: <p style="text-align: center;">No entregue a la corte</p>
---	--

ADJUNTO DE REVISIÓN DE ESTADO: SERVICIOS DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA
(Código de Bienestar e Instituciones, secciones 366(a)(1)(F), 727.2(e)(7))

1. Para un menor que tenga 10 años de edad o más; esté en la escuela intermedia (middle school), secundaria (junior high school) o preparatoria (high school); y haya estado bajo la jurisdicción de la corte de menores durante un año o más, el trabajador social o supervisor de condena condicional ha hecho todo lo siguiente:
 - a. Verificado que el menor ha recibido educación en salud sexual integral que satisface los requisitos de la sección 51930 y siguientes del Código de Educación a través del sistema escolar o ha garantizado que el menor recibirá la instrucción.
 - b. Informado al menor que puede tener acceso a información médicamente precisa y adecuada para la edad sobre la atención de la salud reproductiva y sexual, que incluye, entre otros, la prevención de embarazos no planificados, la abstinencia, el uso de anticonceptivos, el aborto, y la prevención y el tratamiento de infecciones de transmisión sexual.
 - c. Informado al menor, de un modo adecuado para la edad y el desarrollo, sobre su derecho a dar el consentimiento para los servicios de salud sexual y reproductiva, y los derechos de confidencialidad del menor en relación con esos servicios.
 - d. Informado al menor sobre cómo acceder a los servicios de atención de la salud reproductiva y sexual, y facilitado el acceso a esa atención, incluido ayudar con los obstáculos identificados que impidan la atención, según sea necesario.
2. Se ordena al trabajador social o supervisor de condena condicional que complete cualquiera de los requisitos anteriores que no se hayan completado.
3. Otras órdenes: